

de los saluo y gracia se Pades.  
 quepa pare del coneyto acaer del.  
 y Regidores ficiere y muer buenos de la  
 andas de lorca. no fue Sr. D. Juan Bion  
 diciendo que ellos se lician e qui to y venos  
 de pagar diezmo ni patales ni otro de alguno  
 en muajamien lorca. ni en ninguno de los  
 otros lugares de estos Reynos e en otros  
 de pan y vino y trigo y ganados que se venden  
 de las cosas que fueren suyas e no de las de  
 otros e de las que se venden de las de  
 de gloriosa memoria don d. fernand v. e  
 y por nos confirmada de acaer de ind  
 y franquicia de que angostado de las de  
 guardada en tiempo de los de los de  
 nuestros Progenitores e en el presente  
 e agrados que nuevamente se guardan  
 nuestros arrendadores y recaudadores mayores  
 y menores e otros algunos coneytos y  
 personas no pudiendo ni debiendo saber  
 de di. de angostado y demandado y viden  
 y demandan que den y paguen los diez  
 sus dichos sin embargo de acaer de ind y franquicia  
 en lo que se si asi o biese de pagar e de los  
 de acaer de ind y dand y nos  
 suplicaron y le dieron por ind cerca de los de  
 mandamos Prover de remedio con  
 justicia mandando los guardar de ind y  
 y franquicia segun que es fue guardada.

